

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de dichas enseñanzas que se encuentren en servicio activo o excedentes, quienes hayan sido titulares de los mismos por oposición y en la actualidad lo sean de otro distinto y los que regenten enseñanzas análogas según el cuadro de analogías aprobado por Orden de 10 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 11 de enero siguiente), Orden de 4 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de noviembre) y disposiciones complementarias.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Secretaría de los Centros en los que los interesados presten sus servicios, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerario, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.—Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Universidad de Córdoba

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos

Grupo II, «Ampliación de Matemáticas».

##### Universidad de Valladolid

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Grupo XV, «Química I».

**18007** ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, anunciado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de las Universidades del País Vasco y Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto y 84/1778, de 13 de enero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, anunciado por Orden de 6 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre de 1980) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de las Universidades del País Vasco y Sevilla que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Pedro Laín Entralgo.

Vocales titulares: Don Juan Bautista Riera Palmero, don Diego Miguel Gracia Guillén, don Antonio Carreras Panchón y don Guillermo Olague Ros, Catedráticos de la Universidad de Valladolid el primero, Madrid el segundo y Profesores agregados de Málaga el tercero y Santander el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Luis Sánchez Granjel.

Vocales suplentes: Don José María López Piñero, don Felipe Alberto Cid Rafael, don Pedro Marsat Campos y don Francisco Guerra Pérez, Catedráticos de la Universidad de Valencia el primero, Autónoma de Barcelona el segundo y Profesores agregados de Murcia el tercero y Santander el cuarto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente al undécimo día hábil

posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**18008** RESOLUCION de 31 de julio de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Neurología Médica» (a término) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisiona' de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 10 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo) en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Neurología Médica» (a término) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar definitivamente admitidos a los siguientes señores:

- D. José Manuel Martínez Lage (DNI 33.131.678).
- D. Francisco Morales Asi (DNI 16.923.728).
- D. Felicitó García-Alvarez Alvarez (DNI 11.489.265).
- D. Victoriano Beramendi Eguilaz (DNI 15.338.181).
- D. Rafael González Maldonado (DNI 23.761.945).
- D. Juan José Zarranz Imirizaldu (DNI 15.743.884).
- D.ª Manuela Lema Bouzas (DNI 33.152.629).
- D. Alberto Gimeno Alava (DNI 15.577.290).
- D. Justino Gómez-Nieto (DNI 12.147.936).
- D. Hugo Liaño Martínez (DNI 17.087.578).
- D. Vicente Moreno Alegre (DNI 51.433.644).

2.º Declarar definitivamente excluido al siguiente aspirante, que ya lo fue, con carácter provisional, en la Resolución de 19 de mayo pasado.

- D. Fernando Manuel Fernández Martín (DNI 42.135.814).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1981.—El Director general, P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sando Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

## Mº DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**18009** RESOLUCION de 22 de julio de 1981, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se convoca oposición para la provisión de plazas de la Escala Unica del Cuerpo Subalterno de este Organismo.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de 4 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20),

Esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala Unica del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes normas:

### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 250 plazas de la Escala Unica del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Seguridad Social, con destino a las unidades periféricas de los Institutos Nacionales de la Salud, de la Seguridad Social, de Servicios Sociales y Tesorería General de la Seguridad Social, con la siguiente distribución:

1.1.1. Ciento ochenta y ocho plazas para el turno libre.

1.1.2. Sesenta y dos plazas para el turno de reserva a que

se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.2. Respecto al turno libre, será de aplicación lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo, de 11 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 14, de 18 de enero).

1.3. Las vacantes sin cubrir del turno restringido señalado en el apartado 1.1.2 se acumularán al turno libre.

1.4. Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos para el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación del vigente Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 30 de marzo de 1977, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. Las bases de la oposición serán las establecidas en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981 y las fijadas en la presente Resolución.

En lo no dispuesto en la normativa anteriormente citada, se estará a lo preceptuado en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Tener la nacionalidad española.

2.2. Tener cumplidos dieciocho años el día que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Estar en posesión de Certificado Escolar o Certificado de Estudios Primarios, o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido condenado por delito que imposibilite para el desempeño de cargo o funciones públicas, salvo que se hubiera producido la cancelación, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local, Institucional o de la Seguridad Social.

2.6. Para ser admitido por el turno de reserva a que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, será necesario tener la condición de personal eventual, interino o contratado, que, cumpliendo los requisitos señalados en los apartados precedentes se encuentre desempeñando, en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», plazas de igual categoría a las objeto de esta oposición en la Administración de la Seguridad Social, con destino en los Institutos Nacionales de la Seguridad Social, de la Salud, de Servicios Sociales, Social de la Marina, Tesorería General o Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

## 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, según el modelo que figura como anexo a la presente Resolución, que se facilitará en los Servicios Centrales y provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

3.2. Los aspirantes sólo podrán optar por uno de los dos turnos indicados en los apartados 1.1.1 y 1.1.2, circunstancia que habrán de hacer constar en la solicitud. Si no formularan opción expresa, se entenderá referida al turno libre.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna petición de modificación de la opción realizada en cada caso.

3.3. Los aspirantes que aduzcan su condición de minusválidos, a efectos de lo dispuesto en el apartado 1.2, deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por la Unidad Provincial de Valoración de Minusválidos acreditativa de su condición de tal y de su capacidad física y psíquica para el puesto de trabajo a que aspira.

Si a la instancia no se acompañase la certificación indicada, el aspirante será incluido en el turno libre.

3.4. Las solicitudes se formularán en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro de las Direcciones Provinciales o de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social o en la forma que se establece en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Los derechos de examen serán de 600 pesetas para los dos turnos y su ingreso podrá efectuarse en las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social o por giro postal a favor de las mismas.

Cuando el pago se efectúe por giro postal, ordinario o urgente, en dichos giros deberá figurar como nombre del remitente el del propio aspirante que, además, indicará en su instancia lugar, fecha y número del giro.

A la instancia se acompañará recibo del ingreso de los derechos de examen en la Tesorería Territorial, o en otro caso, fotocopia del resguardo de la imposición del giro.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez

días subsane la falta con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, el Instituto Nacional de la Seguridad Social aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos por cada turno, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho podrá subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán formular ante la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la lista provisional, las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. LUGARES DE EXAMEN

5.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en Madrid y en aquellas otras localidades que se señalen por la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, habida cuenta del número y domicilio de los aspirantes a participar en las pruebas de selección.

5.2. La Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el apartado precedente, determinará, en cada caso, la localidad en que los aspirantes han de realizar las pruebas selectivas, de acuerdo con el domicilio que hayan hecho constar en la solicitud.

5.3. Los aspirantes solamente podrán presentarse ante el Tribunal que les corresponda de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, aunque las pruebas se celebren en fecha distinta en las diferentes localidades.

## 6. TRIBUNALES

6.1. Los Tribunales que juzgarán las pruebas selectivas estarán presididos por el Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social o persona en la que éste delegue y constituidos por cuatro Vocales titulares. Asimismo se designarán, como suplentes, un Presidente y cuatro Vocales.

6.2. Uno de los Vocales, titular y suplente, será un funcionario perteneciente a la Escala Única del Cuerpo Subalterno, que actuará en representación del personal, siendo designado en la forma prevista en la disposición transitoria segunda de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

6.3. Para cada Tribunal se designará un Secretario titular y otro suplente, cuyo nombramiento recaerá en funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social, que actuará sin voz ni voto.

6.4. Los nombramientos de los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, se publicarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. La coordinación de todos los Tribunales la ejercerá el Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que podrá delegar en el Presidente de alguno de los Tribunales.

6.6. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6.7. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándose a la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo.

6.8. Los miembros de los Tribunales calificadoros deberán abstenerse de mantener todo tipo de correspondencia particular sobre el desarrollo del proceso selectivo.

6.9. Cualquier cuestión que pudiera suscitarse en torno a la actuación de los participantes en las pruebas selectivas habrá de plantearse, en forma escrita, exclusivamente ante los Presidentes y Secretarios de los Tribunales correspondientes.

## 7. EJERCICIOS

7.1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en la escritura al dictado, durante un tiempo de cinco minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio, a realizar por los participantes que hubiesen superado el primer ejercicio, consistirá en la resolución de problemas aritméticos en los que intervengan operaciones elementales.

Tercer ejercicio.—Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubiesen superado los dos ejercicios anteriores y consis-

tirá en contestar, en un tiempo máximo de treinta minutos, a un cuestionario de 50 preguntas, de respuestas alternativas, sobre el temario que figura como anexo a esta convocatoria.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. Podrá establecerse que, sin perjuicio de conservar su carácter eliminatorio, los ejercicios primero y segundo se celebren en acto único.

7.4. El tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición no podrá ser inferior a dos meses ni superior a un año.

7.5. El Tribunal examinador anunciará, al menos con tres días de antelación, lugar, día y hora en que comenzarán los ejercicios de la oposición. El llamamiento, que será único, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

7.6. Si por el número de aspirantes, éstos no pudieran actuar simultáneamente, cada Tribunal sorteará, públicamente y antes del comienzo de los ejercicios, el orden de actuación que corresponda.

#### 8. CALIFICACIONES

8.1. Las pruebas de cada ejercicio se calificarán de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, como mínimo, cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

8.2. Cada Tribunal publicará en los tabloneros de anuncios de la correspondiente Dirección Provincial o, en su caso, de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social la relación de aspirantes que hubieran superado la puntuación mínima del primero y segundo ejercicios.

8.3. La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las calificaciones parciales de las distintas pruebas, dividida por el número de ejercicios, y las actas correspondientes se enviarán al Tribunal a que se refiere la instrucción siguiente.

8.4. El Tribunal que señale el Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la vista de las actas a que se refiere el apartado 8.3, publicará la lista única de aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición en todo el territorio del Estado.

Este Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de vacantes reservadas a la oposición.

#### 9. CURSO DE FORMACION

9.1. Los aspirantes que haya superado la oposición serán nombrados funcionarios en prácticas y deberán seguir un curso de Formación y Práctica Administrativa, en los lugares que se determinen, de hasta un máximo de diez días de duración. Para su realización se les convocará al menos con diez días de antelación a la fecha de su iniciación, en la forma prevista en el apartado 7.5.

9.2. Quienes no efectúen la presentación en el lugar y fecha señalados para la realización del curso indicado en el apartado precedente, se entenderá que renuncian voluntariamente a su empleo y se anulará su nombramiento de Funcionario en prácticas, con pérdida de todo derecho a seguir en el proceso selectivo.

9.3. Los funcionarios en prácticas serán retribuidos, durante la realización del curso que se señala en el apartado 9.1 en la forma que se indica en el artículo 6.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

9.4. Los aspirantes que no superasen el curso de Formación y Práctica Administrativa o no obtengan la calificación de «apto» en el mismo, serán dados de baja como funcionarios en prácticas a partir de la publicación de la lista definitiva a que se refiere la norma 9.6.

9.5. El Curso de Formación y Práctica Administrativa para aquellos aspirantes que lo hayan superado y fuesen declarados «aptos» se valorará hasta 2,5 puntos, que se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

9.6. Una vez finalizado el Curso de Formación, por el Tribunal señalado en la instrucción 8.4, se publicará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado la oposición.

#### 10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y SOLICITUD DE DESTINO

10.1. Una vez publicada la lista única a que se refiere el apartado 8.4, los en ella comprendidos presentarán en la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social o en sus Direcciones Provinciales, dentro del plazo de treinta días a partir de dicha publicación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del Certificado Escolar o Certificado de Estudios Primarios o documento que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del certificado correspondiente.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delito que imposibilite para el desempeño de cargos o funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día fijado en el párrafo primero de esta norma.

d) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Es-

tado, de las Comunidades Autónomas, Local, Institucional o de la Seguridad Social.

e) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud.

Los opositores que se hubiesen acogido a lo dispuesto en el apartado 3.3, aportarán como antecedente, en el momento del reconocimiento médico, copia de la certificación que en dicho apartado se señala.

f) Solicitud de destino, de entre los que figuren en la Resolución que a estos efectos publique la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados Funcionarios de Carrera y quedarán anuladas sus actuaciones y su nombramiento como funcionario en práctica, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. En la adjudicación de destino se tendrán en cuenta en primer lugar las peticiones formuladas por los aspirantes comprendidos en el turno restringido señalado en el apartado 1.1.2, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Las restantes plazas se adjudicarán por orden de prelación de la puntuación alcanzada.

#### 11. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

11.1. La Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social nombrará funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social a los aspirantes aprobados que reúnan las condiciones requeridas.

11.2. Asimismo les remitirá copia del nombramiento correspondiente, con expresión del destino concreto adjudicado. En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, el interesado, previo juramento o promesa ante el correspondiente Director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de lealtad al Rey y guardar la Constitución, deberá efectuar la toma de posesión de su plaza.

11.3. Quien sin causa suficientemente justificada dejara transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderá los derechos derivados de la oposición.

#### 12. ESTATUTO DE PERSONAL APLICABLE

12.1. El personal que adquiera la condición de funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en esta convocatoria, quedará sometido en su relación de servicios a las condiciones que reglamentariamente se determinen, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre.

12.2. En tanto no se dicten las normas reglamentarias a que se refiere el apartado anterior, será aplicable, con carácter provisional y transitorio, el Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 30 de marzo de 1977, salvo en las materias reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

#### 13. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Director general, Francisco Arance Sánchez.

#### Temario para el cuestionario de preguntas del tercer ejercicio de la oposición

1. Organización del Estado Español. La Constitución. La Corona.
2. El Gobierno.—Los Ministerios: enumeración.
3. El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social: organización actual.
4. Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social: enumeración y competencias.
5. El Régimen General: campo de aplicación.—Los Regímenes Especiales: enumeración y campo de aplicación.
6. Los Servicios Sociales gestionados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales.—Los Centros de Atención Social.

#### Régimen general de la Seguridad Social

7. Inscripción de empresas y afiliación de trabajadores.
8. Prestaciones económicas.—Sus distintas clases.
9. Cotización y Recaudación.—Principios generales.
10. Asistencia sanitaria. Contenido.

Oposiciones Escala Única Cuerpo  
SUBALTERNO



I. DATOS PERSONALES

(Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta)

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Fecha de nacimiento	5. Lugar de nacimiento; Municipio	6. Idem. Provincia
7. Domicilio	8. Lugar de domicilio; Municipio	9. Idem. Provincia
10. Sexo: Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	11. Estado civil: Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>	12. Doc. Inal. Identidad Núm.
13. Teléfono Núm.	14. Nombre de la madre	15. Nombre del padre
16. Profesión del padre	17. Caso de estar contratado por la Seguridad Social como Subalterno en la fecha de la convocatoria, indicar:	
17.1. Clase de contrato <input type="checkbox"/> Contratado fijo <input type="checkbox"/> Contratado interino <input type="checkbox"/> Contratado event.	17.2. Fecha del contrato	17.3. Dependencia y localidad en la que presta servicios
II. FORMACION		
18. Tít. los académicos que posee	19. Centro que los expidió	19.1. Localidad
III. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA		
20. Forma en que abona los derechos de examen Número de recibo Giro Postal ordinario..... Giro Postal urgente..... Ingreso directo en tesorería Terri- torial de.....	21. Turno: Libre..... <input type="checkbox"/> Reserva Ley 70/1978 (Ap.1.1.2). <input type="checkbox"/>	22. Minusválido Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<p>EL ABAJO FIRMANTE,</p> <p>SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Única del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Seguridad Social, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.</p> <p>DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como funcionario en la Administración de la Seguridad Social y las especialmente señaladas en esta convocatoria.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 1981. (lugar) (día) (mes)</p> <p>Firma,</p>		

ULTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-

H A D R I O

Espacio reservado para la Administración			
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por			
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido			
Núm. de opositor	Tribunal		
Puntuación oposición	Puntuación Curso de Formación	Puntuación total	Núm. de orden
Destino:		Observaciones:	